

**RESOLUCIÓN No. 000155**  
( 21 DE JUNIO DE 2021 )

*“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-004-2021”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, <sup>1</sup>dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-004-21, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 30 de abril de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-004-21, es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$117.295.920)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-004-21, el presupuesto se encuentra respaldado por los recursos que la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla depositará en el patrimonio autónomo constituido para el efecto con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, en virtud de la certificación de fecha 18 de febrero de 2021.

Que, durante el término de traslado, no se presentaron una observación al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente<sup>2</sup>, acerca de la

<sup>1</sup> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-11-11929363>

<sup>2</sup> “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por

entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000124 del 14 de mayo de 2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2021.

Que, el mismo día 14 de mayo de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP I.

Que, con fecha de 21 de mayo de 2021, se publicó el listado de manifestación de interés en participar en el proceso, allegadas al correo habilitado para tal fin.

Que, el día 28 de mayo de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de una única oferta, por parte de **INGEPROYECT LTDA.** debidamente reseñada en el acta de cierre respectiva y publicada en la plataforma SECOP I.

Que, con fecha del 4 de junio de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP I, el informe de evaluación de la oferta.

Que, durante del término del traslado de la evaluación de la propuesta, el proponente **INGEPROYECT LTDA** allegó la subsanación solicitada en la evaluación, por lo que fue habilitada por el comité evaluador cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego del proceso y obteniendo el siguiente puntaje:

PROONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL
INGEPROYECT LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	500	400	100	1000

Que conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “CONTRATAR LA AUDITORIA FINANCIERA, OPERATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 008-1993 Y SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A”, al proponente **INGEPROYECT LTDA** con Nit. No. 830.110.770-6 representada legalmente por **ANA RODY CALVO LARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.826.855, por un valor total de la propuesta de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS \$ 117.250.700**, incluido el IVA.

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2021, cuyo objeto es “CONTRATAR LA AUDITORIA FINANCIERA, OPERATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 008-1993 Y SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA

*ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto*



S.A" al proponente **INGEPROYECT LTDA** con Nit. No. 830.110.770-6 representada legalmente por **ANA RODY CALVO LARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.826.855, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS \$117.250.700** incluido el IVA., respaldado por los recursos que la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla depositará en el patrimonio autónomo constituido para el efecto con la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**, en virtud de la certificación de fecha 18 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá, a los 21 días del mes de junio de 2021.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Laura Álvarez /Abogada OAJ 